



**UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA**



## **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN**

**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (COLOMBIA) –**

**Y**

**UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE (CHILE)**

Comparecen:

LA **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** (Colombia), ente universitario autónomo con régimen especial, NIT 890.980.040-8, en cuyo nombre y representación actúa su rector, doctor JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES, identificado con cédula de ciudadanía 71.631.136, facultado por el Acuerdo Superior 419 de 2014, quien para efectos de este documento se denominará la UdeA y la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, en cuyo nombre y representación actúa su rector, doctor HANS RICHTER BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía 10.776.024-5, cuya personería consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 18 de junio 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 25 de junio 2021, en la notaría de don Claudio Aravena Bustos de Valdivia, Notario Público Interino de la comuna de Valdivia, repertorio número 2751 – 2021., quien para efectos de este documento se denominará UACH.

Por el presente, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas previas estas

### **CONSIDERACIONES:**

1. Que la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, Colombia, organizada como ente universitario autónomo con régimen especial, de carácter público, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, quien, en virtud de su carácter transformador, busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de extensión y de docencia en pregrado y posgrado.

2. Que la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE** es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, destinada a los fines de la educación superior y tiene por misión contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de



acuerdo con los valores de su propia tradición histórica y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país.

3. Que constituye interés común de ambas partes, el participar en labores de investigación, docencia y extensión, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto.** Establecer las bases de una mutua cooperación para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

**SEGUNDA. Términos de Colaboración.** La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. Intercambiar profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
2. Desarrollar conjuntamente actividades de docencia, investigación, asesoría, extensión y programas de pregrado y posgrado.
3. Compartir recursos y campos de práctica.
4. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga.
5. Promover la movilidad de estudiantes mediante el intercambio académico, las rotaciones clínicas y quirúrgicas<sup>1</sup> y las pasantías de investigación. Apoyar la codirección de trabajos de grado, las dobles titulaciones y las prácticas. Permitir la participación de estudiantes en cursos cortos o de verano.
6. Capacitar docentes y otros funcionarios, en áreas que sean de la incumbencia de las partes.
7. Realizar publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
8. Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria.

Parágrafo. El Desarrollo de las actividades indicadas, se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Institución en que ella se realice.

**TERCERA. Acuerdos Específicos.** Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente Convenio Marco, serán pactadas previamente, mediante convenios o acuerdos específicos por escrito, por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución.

---

<sup>1</sup> La movilidad en el área de Medicina en la UCh está sujeta a análisis caso a caso y especial aceptación por parte de la Facultad de Medicina. Las plazas no están garantizadas.



Parágrafo 1. Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendarización, personal participante, presupuestos requeridos, financiamiento y procedimientos; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

Parágrafo 2. Para la elaboración de estos acuerdos, se tendrá en cuenta la autonomía de cada Institución, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios y la disponibilidad de recursos.

Parágrafo 3. La movilidad de estudiantes regulada en la cláusula cuarta del presente convenio no requiere la suscripción de acuerdos específicos.

**CUARTA. Condiciones para la movilidad de estudiantes.** La movilidad de estudiantes de pregrado y posgrado de ambas Instituciones, bajo las modalidades de intercambio académico, rotaciones clínicas y quirúrgicas y pasantías de investigación se regirá por los siguientes parámetros:

A. Condiciones generales:

1. Las normas y procedimientos que sobre movilidad establezca la Institución de acogida deberán ser atendidos por el estudiante que aspire a participar en el programa de movilidad.
2. Las actividades realizadas en movilidad académica tendrán el reconocimiento académico establecido por cada una de las instituciones, sin que ello dé lugar a la obtención del título en la Institución anfitriona.
3. El término de duración de la movilidad será de un semestre académico prorrogable por un término igual y por una única vez.
4. El estudiante queda sujeto a las normas internas de la Institución de acogida durante su periodo de movilidad.

B. El estudiante deberá:

1. Estar matriculado en su Institución de origen durante todo el periodo de movilidad.
2. Ser postulado formalmente por parte de su Institución de origen a la Institución de acogida.
3. Presentar un plan académico de acuerdo con las características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones, el cual deberá ser aprobado por el programa de la Institución de acogida antes de iniciar la movilidad.
4. Pagar únicamente en la Institución de origen el costo de su matrícula, sin que tenga que pagar tasas de matrícula en la Universidad de acogida.



5. Asumir los gastos y trámites que impliquen: a) El desplazamiento, la visa, la manutención, el seguro internacional que cubra los tratamientos por enfermedad, hospitalización, accidentes, repatriación sanitaria y funeraria y demás propios de la ejecución de la movilidad; y b) La póliza de responsabilidad civil requerida para los estudiantes que realizan movilidad en el área de la salud o que realicen prácticas como requisito para culminar sus estudios.

Parágrafo 1. Las Instituciones podrán establecer condiciones y requisitos adicionales a los aquí estipulados, las cuales serán previamente comunicadas al aspirante para la preparación de su postulación e informadas a la Institución de destino.

Parágrafo 2. Las prácticas académicas, las prácticas remuneradas, la codirección de trabajos de grado y la doble titulación requieren de la suscripción de convenios específicos.

Parágrafo 3. El pago de cursos de extensión, clases extras y cualquier otra actividad que no sea definida como curso regular ofrecido por la Institución de acogida, será responsabilidad del estudiante.

**QUINTA. Duración y Prórroga.** El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

**SEXTA. Coordinación.** Para supervisar este Acuerdo General y coordinar las unidades asociadas, actividades y acuerdos complementarios, las instituciones designan los siguientes responsables, o quien haga sus veces:

**Por la UdeA:**

Nombre responsable: Liliana Mahecha Ledesma

Cargo: Decana Facultad de Ciencias Agrarias

Domicilio: Carrera 75 No. 65-87 Ciudadela Universitaria Robledo, Medellín, Antioquia (Colombia)

Teléfono: 57-6042199100

Email: [agrariasinternacional@udea.edu.co](mailto:agrariasinternacional@udea.edu.co)

**Por la UACH:**

Nombre responsable: Cristina Eftimie

Cargo: Responsable de Convenios y Cooperación Internacional

Domicilio: Prorectoría UACH. Unidad de Relaciones Internacionales. Los Canelos. Yerbas Buenas 181.

Teléfono: + 56 63 2 29 36 97



Email: [asuntos.internacionales@uach.cl](mailto:asuntos.internacionales@uach.cl)

**SÉPTIMA. Domicilio.** Las partes establecen que su domicilio será el siguiente:

La UdeA: Calle 67 No. 53 – 108, Medellín Colombia.

La UACH: Calle Independencia 631. Valdivia. Región de Los Ríos. Chile.

**OCTAVA. Terminación.** El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a dos (2) meses.

Parágrafo. Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

**NOVENA. Propiedad Intelectual.** La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**DÉCIMA. Solución de Controversias.** Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

**UNDÉCIMA. Control para el lavado de activos y financiación del terrorismo:** Las partes certifican que sus recursos y sus negocios no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, lavado de activos o financiación del terrorismo; asimismo las partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados, etc. y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados ni afectados por actividades ilícitas, particularmente, lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante la vigencia de este convenio, las partes, alguno de sus socios y/o administradores, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: lavado de dinero, financiación del terrorismo o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC o cualquier otra, esta situación será justa causa de terminación del Convenio en cualquier tiempo, antes de concluir el plazo contractual, el otro Cooperante queda facultado para terminar unilateralmente el Convenio, sin perjuicio de iniciar los procesos indemnizatorios a que haya lugar.



**DÉCIMA SEGUNDA. Protección de datos personales.** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este Convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013 (Normatividad Colombiana), en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya; y lo dispuesto por la Ley N°19.628 sobre protección de datos personales chilena. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente Convenio.

**DÉCIMA TERCERA. Exclusión de relación laboral.** Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

**DÉCIMA CUARTA. Integridad.** El presente convenio marco sustituye y deja sin efecto alguno cualquier pacto, verbal o escrito anterior entre las partes. Por lo tanto, las partes declaran que será el único que tiene el valor entre ellas para regular sus obligaciones y derechos en relación con el objeto pactado.

**DÉCIMA QUINTA. Sobre Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género.** Las partes declaran conocer y aceptar que la Universidad Austral de Chile se encuentra aplicando los protocolos y procedimientos que establece la Ley N°21.369 que Regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, cuyos documentos se encuentran disponibles en [www.uach.cl](http://www.uach.cl).



**UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA**



**DÉCIMA SEXTA. Perfeccionamiento.** El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia, se firma mediante documento electrónico, en la fecha que consta en la firma electrónica.

**Hans Richter  
Becerra**

Firmado digitalmente  
por Hans Richter  
Becerra  
Fecha: 2023.06.06  
16:10:14 -04'00'

\_\_\_\_\_  
HANS RICHTER BECERRA  
Rector  
Universidad Austral de Chile



\_\_\_\_\_  
JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES  
Rector  
Universidad de Antioquia

# 18684\_Convenio marco\_UdeA\_UAustralChile

Informe de auditoría final

2023-06-13

Fecha de creación:	2023-06-09
Por:	Contratos y Convenios Dirección Jurídica (contratosyconvenios@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAp_101wpVtDsubu5C36X237DpR8uAMxJC

## Historial de “18684\_Convenio marco\_UdeA\_UAustralChile”

-  Hans Richter Becerra (hrichter@uach.cl) ha firmado previamente el documento digitalmente.  
2023-06-06 - 20:10:14 GMT- Dirección IP: 200.24.16.162.
-  Contratos y Convenios Dirección Jurídica (contratosyconvenios@udea.edu.co) ha creado el documento.  
2023-06-09 - 22:26:37 GMT- Dirección IP: 200.24.16.162.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a direccioninter@udea.edu.co para su aprobación  
2023-06-09 - 22:28:22 GMT
-  direccioninter@udea.edu.co ha visualizado el correo electrónico.  
2023-06-10 - 21:48:31 GMT- Dirección IP: 104.28.92.30.
-  direccioninter@udea.edu.co ha visualizado el correo electrónico.  
2023-06-11 - 1:07:28 GMT- Dirección IP: 104.28.92.29.
-  direccioninter@udea.edu.co ha visualizado el correo electrónico.  
2023-06-12 - 13:57:28 GMT- Dirección IP: 104.28.92.31.
-  El firmante direccioninter@udea.edu.co firmó con el nombre de Marcela Garces  
2023-06-12 - 18:36:56 GMT- Dirección IP: 191.95.149.120.
-  Marcela Garces (direccioninter@udea.edu.co) ha aprobado el documento.  
Fecha de aprobación: 2023-06-12 - 18:36:58 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.95.149.120.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Dirección Jurídica Universidad de Antioquia (dirjuridica@udea.edu.co) para su aprobación  
2023-06-12 - 18:37:00 GMT
-  Dirección Jurídica Universidad de Antioquia (dirjuridica@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.  
2023-06-12 - 21:32:20 GMT- Dirección IP: 66.102.8.206.
-  Dirección Jurídica Universidad de Antioquia (dirjuridica@udea.edu.co) ha aprobado el documento.  
Fecha de aprobación: 2023-06-12 - 21:33:08 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.95.39.106.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) para su firma.

2023-06-12 - 21:33:10 GMT

 Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.

2023-06-13 - 3:14:16 GMT- Dirección IP: 172.226.172.1.

 Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2023-06-13 - 12:09:21 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.163.

 Documento completado.

2023-06-13 - 12:09:21 GMT

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**  
**N° 038 de 2011**  
**ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**

Entre los suscritos ALBERTO URIBE CORREA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 8.346.555 de Envigado, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, debidamente facultado por el Acuerdo Superior 095 de Octubre 21 de 1996, que en adelante se denominará UDEA, de una parte y de otra, VÍCTOR CUBILLOS GODOY, mayor de edad, quien en su calidad de Rector obra en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, quien para los efectos de este documento se denominará UACH, acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la UDEA desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.
2. Que UACH es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, destinada a los fines de la educación superior y tiene por misión contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica, y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país.
3. Que ambas instituciones tienen campos de interés común e iguales fines académicos, científicos, culturales y de desarrollo institucional. De esta forma, estiman necesario y pertinente estrechar vínculos de cooperación en estas áreas que posibiliten y faciliten el alcance de los objetivos propuestos.

**PRIMERA. Objeto:** llevar a cabo cooperación académica directa en las áreas de investigación, docencia y extensión e intercambio de estudiantes de postgrado y pregrado. Adicionalmente, las partes de este acuerdo buscarán cooperación administrativa para guiar y desarrollar las actividades de intercambio y para definir trámites apropiados para la cooperación cultural de las dos universidades.

**SEGUNDA. Términos de Colaboración:** La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. El intercambio de estudiantes de pregrado, graduados, candidatos al grado de magister y doctor y becarios, con el objetivo de cursar estudios de pregrado, maestría y doctorado.



o cualquier otro estudio de formación científica.

2. El intercambio de docente, investigadores y otros académicos, para realizar estudios de actualización o estadias de docencia, estudio o investigación.
3. La organización de congresos, conferencias, cursos o encuentros conjuntos.
4. La realización de proyectos conjuntos de investigación científica.
5. El intercambio de información sobre los resultados de investigaciones, material científico y publicaciones provenientes investigaciones que realice cada una de las Universidades.

**Parágrafo 1:** Las partes acuerdan organizar y hacer efectivo el INTERCAMBIO ESTUDIANTIL mediante convenios específicos, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior, los que contendrán, a lo menos, las siguientes cláusulas:

1. El Intercambio Estudiantil se realizará por el periodo de uno o dos semestres, en donde el número de estudiantes de intercambio acogidos por cada parte será fijado de mutuo acuerdo.
2. Cada institución será responsable de proponer como candidatos al programa de intercambio a estudiantes debidamente calificados para satisfacer las exigencias de inscripción de la institución anfitriona, que, a su vez, garantiza la mayor flexibilidad posible para resolver eventuales problemas en relación con las exigencias vigentes en el país receptor.
3. Los estudiantes de intercambio serán matriculados en la institución anfitriona con todos los derechos y las obligaciones vigentes en la misma. Deben poseer un dominio adecuado de la lengua del país anfitrión en el alcance correspondiente al objetivo de su estadía.
4. Los alumnos de intercambio serán exentos del pago de tasas universitarias en la universidad receptora. Sin embargo, cada alumno será responsable por sus gastos de viaje, alimentación y hospedaje, seguros y otros gastos personales durante el período de intercambio. Independiente de la exención de derecho de matrícula y arancel de carrera que pudiera contemplar el convenio, todos los postulantes a la UACH deberán cancelar un derecho de postulación por concepto de arancel universitario, monto que será definido e informado anualmente.

**Parágrafo 2:** Las partes acuerdan organizar y hacer efectivo el INTERCAMBIO DOCENTE mediante convenios específicos, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta, los que contendrán, a lo menos, las siguientes cláusulas:

1. Las partes del convenio regulan el intercambio de profesores universitarios y otros académicos obligándose a seleccionar candidatos idóneos, mediante procedimientos establecidos al efecto, para desempeñar las actividades planteadas en este Instrumento.



✓

2. Excepto que así sea acordado entre las dos instituciones, los docentes que participen en el programa de intercambio no incurrirán en ningún tipo de vinculación laboral con la Institución anfitriona, de modo tal que, bajo toda circunstancia, el vínculo laboral del docente de intercambio será con la Universidad de origen.
3. Las partes del convenio se comprometen a ofrecer a los docentes de intercambio condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades objeto del intercambio respectivo.
4. Los costos de estadía serán cubiertos por los docentes de intercambio.

**Parágrafo 3:** Las partes manifiestan su interés en llevar a efecto cualquier otra actividad de cooperación que se relacione con los objetivos generales del presente convenio, según lo dispuesto en la cláusula primera del presente convenio, lo cual se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Universidad en que ella se realice.

**Parágrafo 4.** Con el objetivo de implementar las actividades señaladas en la cláusula anterior, las instituciones celebrarán convenios operativos en concordancia con los objetivos de este acuerdo, que tendrán por finalidad entregar los lineamientos de ejecución específica, obligaciones y compromisos que asume cada Institución en la gestión de la actividad a regular. Estos acuerdos específicos podrán celebrarse en cualquier tiempo y deberán ser suscritos por las partes, momento desde el cual se entenderán incorporados al presente instrumento.

**TERCERA. Actas Adicionales:** Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución.

**Parágrafo 1.** Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendarización, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por estas de común acuerdo, en actas o acuerdos específicos previos al desarrollo de la actividad respectiva.

**Parágrafo 2.** Para la elaboración de las actas, se tendrá en cuenta, la autonomía de cada Universidad, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones, y la disponibilidad de recursos.

**CUARTA. Dirección y Coordinación:** Para facilitar el desarrollo del convenio y velar por su correcta ejecución, las oficinas o Vicerreorías de relaciones internacionales de cada institución facilitarán la comunicación entre las unidades académicas interesadas y las asesorarán en la evaluación de las actividades efectuadas.



Handwritten mark or signature.

**QUINTA. Exclusión de Relación Laboral:** Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona

**SEXTA. Exclusión de la Solidaridad Jurídica frente a terceros:** No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

**SÉPTIMA. Cesión:** Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

**OCTAVA. Duración y Prórroga:** El término de duración del presente convenio será de tres (03) años, contados a partir de su perfeccionamiento. El convenio entra en vigencia después de su ratificación, pudiendo renovarse por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con, a lo menos, tres meses (3) de anticipación al vencimiento del periodo respectivo.

**NOVENA. Terminación:** El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a tres (03) meses.

**Parágrafo 1:** Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

**DÉCIMA. Solución de Controversias:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio o de los acuerdos específicos que se celebren en virtud de éste, se solucionará por la vía de la negociación directa, manteniendo siempre una relación armónica entre las partes.

**DÉCIMA PRIMERA. Propiedad Intelectual:** La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**DÉCIMA SEGUNDA. Domicilio:** Las partes establecen que su domicilio será el siguiente: LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA calle 67 No 53 - 108, UACH, calle Independencia 641.



JF

**DÉCIMA TERCERA: Copias:** Este convenio se suscribirá en cuatro copias en idioma español, del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.

**DÉCIMA CUARTA. Perfeccionamiento:** El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia, se firma en Medellín a los 26 JUL. 2011 días del mes de \_\_\_\_\_ y en Valdivia a los 31 días del mes de agosto de 2011.

*Alberto Uribe Correa*  
ALBERTO URIBE CORREA  
Rector  
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
*Uribe*

*V. Cubillos Godoy*  
VICTOR CUBILLOS GODOY  
Rector  
UNIVERSIDAD ASTRAL DE CHILE  


Vo.Bo. Asesoría Jurídica

*[Signature]*  
Vo.Bo. Dirección de Relaciones Internacionales



*[Handwritten mark]*



Universidad Austral de Chile  
Conocimiento y Naturaleza

024 - 2016



UNIVERSIDAD  
DE ANTOQUIA  
1803

**ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL DE PREGRADO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE  
Y  
LA UNIVERSIDAD DE ANTOQUIA, COLOMBIA**

De una parte, Dr. MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.649.045, en su condición de Rector, debidamente facultado por el Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, que en adelante se denominará "UDEA", actuando en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD DE ANTOQUIA, con NIT 890.980.040-8, con domicilio en Medellín (Colombia), calle 67 N° 53-108.

Y de otra, la Universidad Austral de Chile, representada por su Rector Dr. OSCAR GALINDO VILLARROEL, ambos domiciliados en la ciudad de Valdivia, República de Chile, calle Independencia N° 631, que en adelante se denominará UACH. La personería del señor Rector don Oscar Galindo Villarroel consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 2823 - 2014.

Manifiestan la voluntad de mejorar mutuamente la calidad de su docencia e investigación y de establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**I. Propósito**

Las partes acuerdan organizar y hacer efectivo el intercambio de estudiantes con miras al reconocimiento de su actividad académica y del conocimiento de las regiones donde pertenezcan y de su cultura.

**II. Coordinación Académica**

Las personas designadas para la coordinación de los programas de intercambio estudiantil son:

**Por parte de la UdeA:**

Maritza Areiza Pérez

Coordinadora de la Unidad de Movilidad Nacional e Internacional  
Facultad de Ingeniería, Universidad de Antioquia



✓



Universidad Austral de Chile  
Conocimiento y Naturaleza



CII 67 N° 53-108, bloque 21, of. 21-100, Medellín-Colombia.  
Tel: (+57 4) 219 8500  
E-mail: [ingenieriainternacional@udea.edu.co](mailto:ingenieriainternacional@udea.edu.co)

**Por parte de la UACH:**

Marta Rojas

Coordinadora de la Oficina de Movilidad Estudiantil (OME – UACH)

Tel: + 56 63 2 29 36 65

Correo: [movilidadestudiantil@uach.cl](mailto:movilidadestudiantil@uach.cl)

**III. El intercambio estudiantil se regirá por las siguientes cláusulas:**

- 1.- El Intercambio Estudiantil se realizará por un periodo de uno o dos semestres; la cantidad de estudiantes de intercambio acogidos por cada parte será fijada de mutuo acuerdo cada semestre. Los encargados de la movilidad estudiantil de ambas instituciones revisarán el programa anualmente para evaluar el número de estudiantes en intercambio y para, de ser necesario, corregir y mantener un balance equitativo en este proceso.
- 2.- Cada institución será responsable de proponer como candidatos al programa de intercambio estudiantes debidamente calificados para satisfacer las exigencias de admisión de la institución anfitriona que, a su vez, garantiza la mayor flexibilidad posible para resolver eventuales problemas en relación con las exigencias vigentes en el país receptor.
- 3.- Los estudiantes que participen en el intercambio se regirán por la normativa vigente en la Universidad anfitriona para todos los aspectos asociados con la situación académica, tales como cancelaciones de cursos, asistencia, sistemas de evaluación. Asimismo se les aplicará el régimen disciplinario de la Institución anfitriona.
- 4.- Los alumnos de intercambio pagarán los derechos de matrícula en la universidad de origen y serán exonerados de los mismos en la institución de acogida. Deberán mantener la calidad de alumno regular en la universidad de origen.
- 5.- Los estudiantes de intercambio deberán poseer los fondos necesarios para cubrir cualquier gasto que no sea cubierto por la institución propia o de acogida. Los estudiantes serán responsables de:

Transporte desde y hacia la institución de acogida  
Seguro médico



✓



Universidad Austral de Chile  
*Conocimiento y Naturaleza*



UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA  
1803

- Alojamiento y comidas
- Libros y material educativo
- Todos los gastos personales o de otra naturaleza en que incurran durante el periodo de intercambio

Las instituciones acuerdan informar a los participantes de estos costos de manera oportuna, con el fin de facilitar la adecuada planificación financiera. Ambas Universidades se comprometen a apoyar y orientar a los alumnos en intercambio que reciban en todos los ámbitos, tanto académicos, como administrativos, además de facilitarles el conocimiento de su Universidad, de la región y de su cultura.

#### **IV. Exclusión de Relación Laboral**

Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantendrán en todo momento el vínculo con su institución de origen y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

#### **V. Responsabilidad Civil**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

#### **VI. Exclusión de la Solidaridad Jurídica frente a terceros**

No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

#### **VII. Cesión**

Este convenio se celebra en consideración de las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar, en consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.



J



Universidad Austral de Chile  
 Conocimiento y Naturaleza



**VIII. Disposición de la Propiedad Intelectual**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**IX. Plazo, terminación y renovación**

El presente acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a seis (6) meses.

**X. Controversias**

Las partes acuerdan resolver amigablemente cualquier controversia que pueda surgir de la interpretación del acuerdo. En caso de que no sea posible llegar en este modo a un acuerdo, se nombrará una comisión compuesta por un miembro designado por cada parte contratante y uno escogido de común acuerdo.

**XI. Perfeccionamiento**

El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes por duplicado, en un solo efecto en español.

**POR LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**

**POR LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

**OSCAR GALINDO VILLARROEL**  
 RECTOR

**DR. MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 RECTOR *AG*

Fecha:

Fecha:

